

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA LA RIOJA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Resolución, de 4 de abril de 2008, del consejero de educación, cultura y deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (BOR 10 de abril de 2008)

I. Procedimientos de ingreso y accesos

1. Normas generales

1.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 91 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 21 plazas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el desglose por cuerpos, especialidades, procedimientos y turnos que figura en el Anexo I a esta resolución.

Del total de las plazas ofertadas se reservan 8 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad (acceso 2), 46 para el acceso a cuerpos de nivel superior (acceso 3) y 9 para el acceso a cuerpos del mismo nivel (acceso 4). En el supuesto de que las plazas reservadas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas de ingreso libre (acceso 1) en el cuerpo y especialidad correspondiente.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación;
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14);
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. del 13).
- Ley 3/1990, de 29 de junio, de función pública de la administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; (B.O.R. de 31 de julio)
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley
- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. del 29);
- Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2004-2007 (B.O.R. del 19.7.05)
- Resolución número 531 de 13 de marzo, del Consejero de Administraciones Públicas, por la que se establece la letra de que presidirá las pruebas selectivas durante el 2008. (B.O.R. 20.3.08)

- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. del 10 de abril)

- Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

1.3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el conyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la

Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su conyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de la docencia en el cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento como funcionario del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases decimocuarta y siguientes de la presente convocatoria.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano según se establece en la base séptima de esta convocatoria.

2.2 Requisitos de titulación para participar en el procedimiento de ingreso. (Accesos 1 y 2)

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes a participar en el procedimiento de ingreso, ya sea por el turno libre o por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán reunir los requisitos de titulación que se detallan a continuación, en función del Cuerpo al que se opte.

2.2.1 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en su defecto resguardo que acredite haber abonado los derechos para su expedición: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo II a esta convocatoria.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del título de Especialización Didáctica, o del certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los maestros y los licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. También están dispensados de la posesión de este requisito quienes acrediten haber prestado docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados.

Tampoco se exigirá este requisito a los aspirantes al ingreso en las especialidades de Tecnología y de Formación y Orientación Laboral.

2.2.2 Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo II.

b) Quienes careciendo de la titulación exigida con carácter general estén en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Especialista o de Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participan, serán admitidos cuando acrediten una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La acreditación se realizará mediante hoja de servicios aportada por la Administración, previa solicitud del interesado según modelo que figura como Anexo VII.

2.2.3. Titulaciones obtenidas en el extranjero.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los subapartados 2.2.1 y 2.2.2 anteriores, hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación y estar en posesión de la credencial que así lo acredite, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, en la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre y en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

2.3. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso por el turno de reserva a personas que acrediten discapacidad (Acceso 2)

Podrán participar por este procedimiento y turno aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones exigidas con carácter general para el ingreso, tengan reconocida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o en su caso de la Administración General del Estado, una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia en la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de que se reúne la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo correspondiente, el tribunal, la comisión de selección, en su caso, o la comisión de valoración de la fase de prácticas, podrán solicitar de oficio el dictamen de los órganos competentes de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el mismo hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 10 de la base quinta de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

2.6. Todos los requisitos, generales y específicos, enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes, Derechos de examen, documentación y lugar y plazo de presentación. 3.1 Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los presentes procesos selectivos, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como anexo X, el cual les será facilitado gratuitamente en la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en el Servicio de Atención al Ciudadano. Asimismo, el impreso podrá obtenerse accediendo a la página web de la Consejería de Educación www.educarioja.org. De la solicitud se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.5) y la segunda para el interesado. En ella se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento por el que se participe, tal y como figuran en el apartado 3.2 de la presente base; la no consignación de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a plazas de diferentes cuerpos y/o especialidades. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos, como número de cuerpos y/o especialidades a los que se opten. No obstante, en el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de los distintos cuerpos y/o especialidades no procederá la

devolución del importe satisfecho en concepto de tasas por derechos de examen.

3.2. Instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La cumplimentación de las solicitudes se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Cuerpo: En el recuadro "Cuerpo, Escala o Plaza a que aspira" los aspirantes deberán consignar los siguientes códigos:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: código 0590;

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: código 0591

b) Especialidad: En el recuadro "Especialidad" los aspirantes deberán consignar el código de la especialidad por la que participan según se recoge en el Anexo I de la convocatoria.

c) Forma de acceso: En el recuadro "Forma de acceso" todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda al procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, según se detalla a continuación:

Código procedimiento de ingreso o acceso

1: Ingreso Libre

2: Reserva a personas que acrediten discapacidad

3: Acceso a cuerpos de grupo superior

4: Acceso a cuerpos de igual grupo y nivel de complemento de destino

5: Adquisición de nueva especialidad

d) Aspirantes con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva al que hace referencia el apartado 2.3 de la base segunda, deberán indicar en el recuadro número 1 del apartado IV de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que padecen, y consignar expresamente el código "2" en el recuadro "Forma de acceso" de la instancia de participación. Cuando estos aspirantes requieran adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en que esta adaptación sea necesaria, consignarán además en el recuadro número 3 del apartado IV de la solicitud la palabra "adaptación".

e) Extranjeros: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 2 del apartado IV de la solicitud, así como si, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la presente convocatoria, se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere la base precitada.

f) Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad: Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo y de conformidad con la base 13 de la convocatoria, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, deberán consignar en el recuadro número 4 del apartado IV de la solicitud las letras «A.I.».

g) Aspirantes por los procedimientos de acceso: Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la base segunda deberán indicar en el recuadro número 1 del apartado IV de la instancia de participación el cuerpo del que son funcionarios de carrera y la especialidad o especialidades de las que son titulares.

3.3. Derechos de examen

Para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar 28,79 euros, que deberán ingresar en la cuenta nº 2037 0070 74 01.042882.20, correspondiente a la Caja de Ahorros de La Rioja - Oficina Principal.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Cajarioja, o mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera. Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en apartado 3.6 de la presente base. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes de participación en los procesos selectivos, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores deberán presentar además fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

B) Fotocopia compulsada del Título académico alegado o resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero los aspirantes deberán aportar, junto a la fotocopia de éste, credencial que acredite su homologación o, en su caso, credencial de reconocimiento.

C) Fotocopia compulsada del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica en caso de ser necesarios. Cuando se alegue en su sustitución docencia efectiva conforme a la base segunda, apartado 2.2.1. b), se acreditará, si se trata de un centro público, mediante hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente; y por el director del centro, con el visto bueno del órgano competente de la Administración educativa correspondiente, si se trata de un centro privado de enseñanza reglada debidamente autorizado.

D) Resguardo original acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El ingreso de los derechos de examen se acreditará bien mediante comprobante bancario de haberlos abonado, el cual se adjuntará a la solicitud; o bien mediante la validación mecánica acreditativa de dicho ingreso en la solicitud de participación. En ambos casos la entidad financiera hará constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del participante
- NIF del participante
- fecha en que se realiza el ingreso
- número de cuenta en el que se efectúa el ingreso
- cantidad ingresada

En ningún caso el mero sellado de la solicitud por parte de la entidad financiera se considerará acreditativo del ingreso.

E) Los aspirantes extranjeros exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos señalados en la base séptima, apartado 7.2, o resguardo de haber abonado los derechos para su obtención.

F) Con independencia del turno por el que concurran (libre o reserva para discapacitados), aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen de los órganos técnicos competentes sobre la procedencia de la citada adaptación.

G) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos III y IV a esta resolución. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias a través de la documentación exigida en la presente convocatoria.

A efectos de valoración del expediente académico del título exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo correspondiente, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. En todo caso deberán aportar el título

correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. Lugar de presentación

La solicitud de admisión (ejemplar nº 1, «ejemplar para la Administración»), se dirigirá junto con el resto de la documentación al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro de la Consejería (Avda. Marqués de Murrieta, 76-Ala Oeste) o en el Registro General del Gobierno de La Rioja (C/. Capitán Cortés, nº 1).

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de esta base.

3.6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el B.O.R.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Centros Docentes dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará la fecha en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del Castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base séptima de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en la página web del Gobierno de La Rioja www.educarioja.org

En las listas constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno y especialidad por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamación contra la listas provisionales de admitidos y excluidos

Los aspirantes podrán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, reclamar contra las listas a las que se refiere el apartado anterior o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Director General de Personal y Centros Docentes y se entregarán en los lugares previstos en la base 3.5.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el apartado anterior y resueltas las mismas, la Dirección General de Personal y Centros Docentes aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos y las expondrá en los lugares establecidos en el apartado 4.1 precedente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base novena, apartado 9.8, debe presentarse en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos

de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los mismos.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1 Comienzo. Las pruebas selectivas darán comienzo en la fecha que fije el Director General de Personal y Centros Docentes mediante resolución que será objeto de publicación en el B.O.R. Dicha fecha no podrá ser anterior al 15 de junio de 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima de esta convocatoria en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

6.2. Desarrollo

6.2.1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizarse de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

6.2.2. Las pruebas de la especialidad de inglés se desarrollarán íntegramente en dicho idioma.

6.2.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior con al menos doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "N".

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán, previa audiencia al interesado, proponer su exclusión al Director General de Personal y Centros Docentes, comunicándole las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

En las pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá de garantizarse el anonimato de los aspirantes.

8.-Sistema de selección.

El procedimiento selectivo de ingreso constará de tres fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

Los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos incluidos en un grupo de clasificación superior y a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino constarán de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

8.1. Fase de oposición

En la fase de oposición se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos propios de la especialidad docente a la que opten, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.1.1. Procedimiento selectivo de ingreso (Acceso 1 y 2)

La fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso constará de una única prueba estructurada en dos partes (A y B) que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

8.1.1.1 Parte A.

La parte A tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito y posterior

lectura en sesión pública ante el tribunal de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades cuyo temario contenga un número de temas superior a 25 e inferior a 51, se elegirá entre cuatro temas.

- En aquellas especialidades cuyo temario contenga un número superior a 50 temas, se elegirá entre cinco temas.

8.1.1.2 Parte B

La parte B de la prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. Además, en las especialidades propias del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional esta segunda parte incluirá también un ejercicio de carácter práctico.

B1) Presentación de una programación didáctica.- La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2007/2008, de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Deberá especificar los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación podrá ser referida, para los aspirantes a ingreso al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

La programación se organizará en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, la programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a 15.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante. Tendrá una extensión máxima de 60 hojas, sin incluir los materiales de apoyo, en formato DIN-A4, escritos a doble espacio por una sola cara y con letra tipo arial de 12 puntos sin comprimir. Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas.

Se entiende como material de apoyo el material didáctico propuesto en las unidades didácticas, las pruebas e instrumentos de evaluación, los instrumentos organizativos, los anexos o cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento.

En las especialidades de idiomas modernos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos formales de presentación de la programación didáctica apreciado por el tribunal determinará que éste no entre a valorar las partes B1 y B2 de la prueba. La calificación de la fase de oposición de estos aspirantes, conforme al apartado 8.1.1.4 de esta base, se calculará puntuando con cero puntos las partes B1 y B2.

La programación, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes ya que, como parte de la prueba del procedimiento selectivo, debe quedar bajo la custodia del órgano convocante.

B2) Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica.-

La unidad didáctica será una de las que constituyen la programación presentada por el aspirante, elegida por éste entre tres extraídas al azar por él mismo. En la elaboración de esta unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Garcia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Pozo Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Barbara	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Martín Martín, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
174 Allueva Plumed, Ester
175 García Fernández, María Gracia
176 Baticon De Rodrigo, Natividad
177 Sanchez Muñoz, Patricia
178 Pascual Albarran, Luis
179 Sanchez Perez, María Rosa
180 Polite Martínez, María Yolanda
181 Cabañero Fuentes, Adoracion
182 Lopez Martin, María
183 Gomez Diaz, Mercedes
184 Martínez García, Josep Antoni
185 Ruiz Martínez, Juana
186 Lopez Gallego, María Teresa
187 G° Escribano Rguez Tembleque,
188 Montejo Saiz, María Nieves
189 Andres Martínez, Esperanza
190 Martín Mateos, Esteban
191 Ferrer Rubira, Sara
192 Chacon García, María Mar
193 Martín Obregon, Davinia
194 Rodríguez Rus, María Jose
195 Perez Troya, Carmen
196 Amado Bajarano, Marta
197 Garrido Alfaro, María Pilar
198 Perez Garcia, María Aurelia
199 Navas Romero, Catalina
200 Modrego Rubio, María Carmen
201 García Alvarez, María Flora
202 Busons Poves, Elisa María
203 Hernandez Collado, M Nieves
204 Salas Blanco, Cipriano
205 Magadán Miyares, Silvia
206 García Hernan, Martín
207 Caballero Guerrero, M Dolores
208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
209 Torres Zaragoza, Carolina
210 Amo Perez, María Gracia
211 Sarraseca Dieste, Monica María
212 García Santana, Angel Jesus
213 Ures García, María Nieves
214 Lanchas Muñoz, María Belen
215 Pachó Holgado, María Mercedes
216 López Amoza, María Teresa
217 Blanco Caro, María Rosa
218 Iruela Martínez, Isabel
219 Ballester Benito, Carmen
220 Nuño Frias, Jose Francisco
221 Fuertes Alegre, Esperanza
222 Mahillo Asensio, Amanda
223 García De La Fuente, Celia
224 Holgado Muriel, F Pilar
225 Fernandez Saenz, Sonia
226 Lodeiros Blanco, Filomena
227 Quilez Garrido, María Josefa
228 Requena Martínez, Ricardo
229 De La Torre Gasco, Angeles
230 Contreras Morales, M Carmen
231 Peña Blasco, María Carmen
232 Rodríguez Cantera, Beatriz
233 Moras Civera, María Carmen
234 Piñero Amador, Silvia
235 Fernández Meilán, Isabel
236 Hernandez Alvarez, Rebeca
237 Gamez Navarro, Inmaculada
238 Saura Martínez, Pilar
239 Rodriguez Peño, María Rosario
240 Rodriguez Guerrero, Rebeca

Andalucía 241 Valle Marcos, María Carmen
Aragón 242 Acuña Peón, Patricia
C Mancha 243 Monge Plaza, Alberto
C Leon 244 Gomez Molina, Jose Antonio
Madrid 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
Valencia 246 Valiente Jimenez, Jesus
Andalucía 247 Valiente Jimenez, María Dolores
Aragón 248 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 249 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 250 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 251 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 252 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 253 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 254 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 255 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 256 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 257 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 258 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 259 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 260 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 261 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 262 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 263 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 264 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 265 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 266 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 267 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 268 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 269 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 270 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 271 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 272 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 273 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 274 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 275 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 276 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 277 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 278 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 279 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 280 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 281 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 282 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 283 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 284 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 285 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 286 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 287 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 288 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 289 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 290 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 291 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 292 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 293 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 294 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 295 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 296 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 297 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 298 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 299 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 300 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 301 Valiente Jimenez, María Dolores
C Mancha 302 Buelga Vega, María Reyes
Extremadura 303 Estaan Posac, Sandra
Galicia 304 Sanchez Lopez Rosado, Manuela
Andalucía 305 García García, Berta
Aragón 306 Muñoz Remedios, Francisco Jose
C Mancha 307 Gomez Gomez, Andrea
C Leon 308 Aranda Blasco, María Lourdes

Extremadura 309 Perez Berges, Ana Belen
Galicia 310 Callejo Chamorro, Alberto
Madrid 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
Andalucía 312 Noreña Albarán, Vanessa
Aragón 313 Bautista Aguilan, Beatriz
C Mancha 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 315 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 316 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 317 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 318 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 319 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 320 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 321 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 322 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 323 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 324 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 325 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 326 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 327 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 328 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 329 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 330 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 331 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 332 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 333 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 334 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 335 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 336 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 337 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 338 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 339 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 340 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 341 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 342 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 343 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 344 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 345 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 346 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 347 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 348 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 349 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 350 Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen
C Mancha 351 PARRA RODRIGUEZ, M Almdudena
C Mancha 352 Gallego Lopez, Beatriz
C Leon 353 Gonzalez Sanz, Rafael
Madrid 354 Carrillo Romera, Alicia
Andalucía 355 Mañez Pavia, Virtudes
Aragón 356 Gallego Paniagua, Eva
C Mancha 357 Cabrera Minaya, Gladys
C Leon 358 Carreras Navarro, María
Madrid 359 Sanchez Bueno, Rosario
Andalucía 360 Alonso Peralta, Elisa
Aragón 361 Martínez Lopez, Eladio
C Mancha 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
C Leon 363 Trujillo Galvez, Josefa
Madrid 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
Andalucía 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
Aragón 366 Velasco Copado, María Carmen
C Mancha 367 Navas Vallejo, Guadalupe
C Leon 368 Marquez Duran, Marta Sonia
Madrid 369 Mozas Benito, María Jesus Los
Andalucía 370 Serrano Canizares, Ana Isabel
Aragón 371 Lopez Rava, Dolores
C Mancha 372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen
C Leon 373 García Ortega, Estefanía
Madrid 374 Molina Perez, María
Andalucía 375 Narvaez Holgado, Antonio
Aragón 376 Cáceres Lopez, María Yolanda

C Mancha 377 Marcos Porras, Waldeska
C Leon 378 Robledo Cano, María Teresa
Madrid 379 Atienza Orozco, María Jose
Andalucía 380 Gonzalez Rubio, Ura
C Leon 381 Río Vazquez, María Heli
Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
Andalucía 383 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 384 Puy Jimenez, Patricia
C Leon 385 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 386 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 387 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 388 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 389 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 390 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 391 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 392 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 393 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 394 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 395 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 396 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 397 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 398 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 399 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 400 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 401 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 402 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 403 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 404 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 405 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 406 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 407 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 408 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 409 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 410 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 411 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 412 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 413 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 414 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 415 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 416 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 417 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 418 Puy Jimenez, Patricia
C Mancha 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
C Mancha 420 Jimenez Lopez, María Cristina
C Leon 421 Berlanas Canora, María Paz
Madrid 422 García Ramos, María Jose
Aragón 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
C Mancha 424 Salcedo Moreno, María Dolores
C Leon 425 Santos Nieto, Lydia
Madrid 426 Peña Hernandez, Isabel
Andalucía 427 Lorenzo Espino, María Isabel
C Mancha 428 Toro García, Encarnacion
C Leon 429 Toldos Garcia, Esther
Madrid 430 Cebrian Martín, Alejandra
Andalucía 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
C Mancha 432 Gonzalez Gonzalez, Estefania
C Leon 433 Diaz Ramos, Paloma
Madrid 434 Pastor Lomo, María Dolores
Andalucía 435 Ruiza Capado, Angel Fermin
C Mancha 436 Cotillas Fernandez, María Teresa
Castilla Leon 437 García Herranz, Sofia
Madrid 438 Perez Sanchez, María Teresa
Andalucía 439 Galeano Paños, Carmen
C Mancha 440 Martínez Sojo, María Mar
C Mancha 441 Martín Palacios, Begoña
Castilla Leon 442 Sanz Rtoyo, Alicia

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER*

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

Continúa...

En la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención. Este programa podrá referirse tanto a un centro escolar como a un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

B3) Ejercicio de carácter práctico.- En las especialidades propias del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los aspirantes deberán realizar además un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que optan, y que se sujetará a las especificaciones contenidas en el anexo V.

8.1.1.3. Especificaciones sobre el tiempo disponible para la realización de cada uno de los ejercicios y fijación del orden de celebración de los mismos.

Los aspirantes dispondrán para la realización de los distintos ejercicios de que consta la prueba de los tiempos siguientes:

- Ejercicio escrito previsto en la base 8.1.1.1: 2 horas.
- Preparación de la unidad didáctica prevista en el párrafo B2) de la base 8.1.1.2: 1 hora.

- Ejercicio práctico previsto en el párrafo B3) de la base 8.1.1.2: el tiempo especificado para cada especialidad en el Anexo V.

- Presentación de la programación didáctica: 15 minutos

- Exposición de la unidad didáctica: 25 minutos.

- Defensa y debate con el tribunal de la programación y la unidad didácticas: No excederá de 10 minutos.

La prueba dará comienzo el día y hora que fije el Director General de Personal y Centros Docentes de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 6.1 de la presente convocatoria, con la celebración del ejercicio escrito de que consta la parte A por todos los opositores colectivamente. Junto con el ejercicio escrito los aspirantes entregarán la programación didáctica prevista en el párrafo B1) del apartado 8.1.1.2 anterior.

La programación didáctica será entregada personalmente por los aspirantes y no se admitirá ninguna programación fuera del lugar, fecha y hora señalados para la celebración del ejercicio escrito.

Cuando el ejercicio práctico previsto en el apartado B3 de la parte B consista en todo o en parte en una prueba escrita, ésta se realizará en la misma sesión que la parte A).

Los tribunales anunciarán, con una antelación mínima de 12 horas, el llamamiento individualizado de los aspirantes que deban acudir a la sesión de preparación, exposición, defensa y debate de la programación y la unidad didáctica, que se desarrollará de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Cada aspirante comenzará con la preparación de la unidad didáctica prevista en el párrafo B2) de la base 8.1.1.2. Los aspirantes podrán utilizar el material que consideren oportuno y que aportarán ellos mismos.

A continuación los aspirantes se presentarán ante el tribunal y procederán, en primer lugar, a la lectura del ejercicio escrito de que consta la parte A. Seguidamente realizarán, en su caso, la lectura de la parte escrita de que conste el ejercicio práctico. Por último, todos los aspirantes, desarrollarán sucesivamente la presentación de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica y por último la defensa y debate de ambas con el tribunal. Durante la actuación ante el tribunal los aspirantes podrán apoyarse en un guión que no excederá de un folio y que deberán entregar al tribunal al término de aquélla. Asimismo, podrán utilizar el material auxiliar que consideren conveniente y que deberán aportar. Dicho material no podrá servir, en ningún caso, de guión.

Cuando el ejercicio práctico previsto como parte B3 de la prueba conste de alguna práctica no escrita, la comisión de selección, o en su caso el tribunal único, determinará el momento del procedimiento selectivo y el lugar de celebración de la misma, que podrá ser distinto de aquél en que tenga su sede el tribunal. En todo caso, el llamamiento de los aspirantes para la realización de esta práctica deberá realizarse con una antelación mínima de 12 horas.

8.1.1.4 Calificación de la fase de oposición.

Cada una de las dos partes de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos y la calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de ambas partes. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B se valorará de 0 a 10 puntos y la

calificación final de dicha parte será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada uno de ellos.

Finalizada la prueba, los órganos de selección procederán según lo dispuesto en el apartado 8.1.4.2 de esta base.

8.1.4. Normas comunes a la fase de oposición en los procedimientos de ingreso y accesos.

8.1.4.1. Puntuaciones

En cada una de las partes y ejercicios de que consta la fase de oposición, la puntuación que obtenga el aspirante será el resultado de obtener la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros presentes del tribunal, debiendo calcularse dicha media con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, se excluirán las calificaciones máxima y mínima, y se hallará la puntuación media entre las tres calificaciones restantes.

En todos los procedimientos, la calificación final de la fase de oposición se expresará en números de cero a diez, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

8.1.4.2. Exposición de las calificaciones

Una vez finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde tengan su sede, la lista completa de las puntuaciones finales obtenidas por todos los aspirantes presentados en cada uno de los procedimientos y turnos. Un ejemplar de dicha relación se elevará al órgano convocante.

Contra las calificaciones otorgadas los aspirantes podrán reclamar ante el tribunal correspondiente en el plazo de 48 horas desde su exposición. Dichas reclamaciones, que irán dirigidas al presidente del tribunal correspondiente, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, Avda. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste.

8.1.4.3. Temarios. De conformidad con la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero (B.O.E. 18.1.08) en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria, serán de aplicación los temarios a que hacen referencia las Ordenes que se relacionan en el Anexo VI en lo que se refiere exclusivamente a la Parte A) de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la Parte B) en las precisadas Ordenes y en sus modificaciones posteriores.

8.1.4.4. Currículos. Los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2007/2008 son los establecidos en el Decreto 23/2007, de 27 de abril, por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. de 3.5.07 y corrección de errores en el B.O.R. del 2.6.07); y en el Decreto 30/2002, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de bachillerato (B.O.R. del 21.5.02). Los currículos vigentes para la Formación Profesional se relacionan en el Anexo XII.

8.2 Concurso:

8.2.1. Valoración de los méritos

En la fase de concurso de todos los procedimientos se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda en la fase de concurso a los aspirantes según los baremos de méritos recogidos en los Anexos III y IV se encomienda a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, quien realizará, por delegación de los órganos de selección las tareas materiales y puramente regladas de aplicación de los citados baremos y aportará a dichos órganos de selección los resultados de su actuación, una vez concluida la fase de oposición. La Dirección General de Personal podrá encargar estas tareas a órganos o servicios dependientes de la misma y/o bien constituir una comisión de baremación al efecto.

b) Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) A efectos de que se les aplique el baremo, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en los Anexos III y IV, valorándose únicamente aquellos méritos alegados y debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes. No obstante lo anterior, los servicios prestados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se acreditarán por la Administración previa solicitud

por parte del interesado conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII.

d) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en la página web del Gobierno de La Rioja www.educarioja.org con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Cuando esta publicación sea posterior a la publicación por los órganos de selección de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará únicamente las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. Contra el listado de puntuaciones los interesados podrán presentar escrito de reclamación dirigido a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición. La Dirección General atenderá únicamente las reclamaciones de los aspirantes que continúen formando parte de los procedimientos, sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimotercera con respecto al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las reclamaciones contra las puntuaciones provisionales de la fase de concurso deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, Avda. Marqués de Murrieta, 76 –Ala Oeste.

e) Estudiadas las reclamaciones, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará listado definitivo de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo por los aspirantes que continúen formando parte de los procedimientos, entendiéndose estimadas las pretensiones recogidas en este listado y declarándose desestimadas las reclamaciones no atendidas en el mismo.

f) Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.2. Recuperación de documentación

Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada a efectos de la valoración de méritos en la fase de concurso solicitándolo al Director General de Personal y Centros Docentes del 1 al 31 de enero de 2009, salvo la documentación necesaria para expedir los nombramientos como funcionarios de carrera y siempre que no exista reclamación por parte de algún aspirante; en este caso la documentación podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Si la documentación no fuera solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a la misma.

8.3. Agregación de puntuaciones para obtener la puntuación global. La Dirección General de Personal y Centros Docentes aportará a los órganos de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, a fin de que aquéllos procedan a la agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, conforme a los subapartados siguientes:

8.3.1. Procedimiento de ingreso (Accesos 1 y 2)

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso. La puntuación global será la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en las fases de concurso y oposición.

13. Desempeño de puestos en régimen de interinidad

13.1. Para cada uno de los cuerpos y especialidades objeto de esta convocatoria las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad se regirán por lo establecido en la Orden 10/2006, de 4 de abril, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 8.4.06).

13.2. Las listas se publicarán en la fecha que determine la Dirección General de Personal y Centros Docentes, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

13.3. Los aspirantes que, no encontrándose ya incluidos en las listas de espera, hayan formulado petición de incorporarse a ellas de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2.f) de la convocatoria, deberán aportar, además de la documentación justificativa de los méritos a la que hace

referencia el Anexo III, la que justifique, en su caso, la posesión de las siguientes titulaciones:

- Música y Danza: Grado Elemental

- Escuela Oficial de Idiomas: Ciclo Medio

Como documentación justificativa de estos méritos deberá presentarse título oficial o certificación académica completa de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas o Conservatorio.

La posesión de los grados medio o superior de Música y Danza y del certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba a las titulaciones anteriores.

13.4. Sólo se tendrán en cuenta los méritos alegados y debidamente justificados conforme a esta convocatoria durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera apartado 3.6.

13.5. Quienes hubieran resultado excluidos de los procedimientos selectivos en razón a las previsiones contenidas en las bases 6.2.4 y 9.8 (último párrafo) de esta convocatoria, o por haber llevado a cabo cualquier actuación fraudulenta o contraria a los principios de igualdad y buena fe en el desarrollo de los ejercicios de que consta la fase de oposición, quedarán excluidos de todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

13.6. Para entrar a formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad se exigirán, además de los requisitos generales establecidos para el ingreso en el cuerpo, el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

a) Solicitarlo expresamente, consignando las letras A,I en la solicitud de participación del procedimiento selectivo conforme establece la base tercera, apartado 3.2. f).

b) Haber obtenido calificación en la fase de oposición

c) Contar con la titulación requerida para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo y especialidad correspondiente conforme al Anexo IX. Del cumplimiento de este requisito están exentos aquellos aspirantes que, aún no habiendo sido seleccionados, hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco en la prueba de que consta la fase de oposición.

13.7. Los actuales integrantes de las listas de espera correspondientes a los cuerpos y especialidades objeto de la presente convocatoria de ingreso que no se presenten a los mismos, se mantendrán en dichas listas en los términos establecidos en el artículo 2, apartado 2.3 de la Orden 10/2006, de 4 de abril, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando estos aspirantes deseen alegar méritos para su valoración, deberán presentar en el plazo establecido en la base tercera, apartado 3.6, solicitud según el modelo aprobado como Anexo XI, adjuntando al efecto la documentación justificativa de todos los méritos alegados, conforme a lo exigido en Anexo de la citada Orden 10/2006. No obstante lo anterior no será necesario presentar documentación justificativa de los méritos relativos a la experiencia docente (apartados 1 B) 1.1. y 1.2 del baremo, cuando se refieran íntegramente a servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas convocados por Resolución de 4 de abril de 2006 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte (B.O.R. del 8.4.06) y no hubieran retirado la documentación acreditativa de los méritos presentados para participar en los mismos, podrán optar por aportar únicamente los méritos perfeccionados con posterioridad al 29 de abril de 2006.

Quienes no hubieran participado en los citados procedimientos selectivos o quienes, habiendo participado, no ejercieran la opción a la que se refiere el párrafo anterior, deberán alegar y justificar la totalidad de los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A los participantes que no presenten solicitud de revaloración de méritos la Administración les revalorará de oficio manteniéndoles la puntuación con la que figuren en las listas de espera, actualizada de oficio en lo que respecta al apartado 4 del baremo.

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

Código Espec.	Especialidad	Turno libre	Acceso a cuerpos de nivel superior	Acceso a cuerpos del mismo nivel	Reserva a personas con discapacidad	Total
004	Lengua C y Literatura	4	4	-	-	8
005	Geografía e Historia	4	5	1	0	10
006	Matemáticas	8	10	1	1	20
008	Biología y Geología	5	6	-	1	12
009	Dibujo	5	6	1	1	13
011	Inglés	3	4	-	-	7
019	Tecnología	4	6	1	1	12
105	F.O.L.	3	5	1	1	10
	TOTAL	36	46	5	5	92

PROFESORES DE ESCUELA DE IDIOMAS (0592)

Código Espec.	Especialidad	Turno libre	Acceso a cuerpos de nivel superior	Reserva personas con discapacidad	Total
206	Instalaciones electrotécnicas	3	1	1	5
211	Mec. y Mantenimiento de Máquinas	3	1	-	5
225	Servicios a la Comunidad	3	1	-	4
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	3	1	1	5
228	Soldadura	2	-	-	2
	TOTAL	14	4	3	21

Anexo III. Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de ingreso**Reglas generales para la aplicación del baremo**

1.- Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente justificados en dicho plazo mediante la documentación justificativa exigida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, y de conformidad con lo establecido en las normas de esta convocatoria. Para la justificación de los méritos se admitirán tanto documentos originales como copias debidamente compulsadas.

2.- Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ser presentada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

3.- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Reglas específicas para cada apartado.

I.- Experiencia docente previa (máximo siete puntos)

No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a servicios que se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios acreditados no podrán ser valorados simultáneamente por más de un apartado.

Se entenderá por:

- Experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.

- Centros Públicos: los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

- Otros centros: Centros de titularidad privada o dependientes de Administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem...)

- Administraciones educativas: Son los departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órganos administrativos equivalentes de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios indicado con expresión de las fechas de inicio y de fin de la prestación; el carácter público o privado del centro; el nivel educativo y la materia impartida.

II.- Formación académica y permanente (máximo cuatro puntos).

1. Se entenderá por:

- Titulaciones de primer ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de un solo ciclo y que conducen a la obtención del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico

- Titulaciones de segundo ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de un solo ciclo y que conducen a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

- Titulaciones de primer y segundo ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de dos ciclos (primero y segundo) y que conducen a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Para calcular la nota media que se valora en el apartado 2.1 cuando no conste en la certificación correspondiente la expresión numérica concreta, se seguirán las siguientes reglas:

A) Expedientes configurados en asignaturas: Se calculará la media aritmética de las notas por asignatura.

B) Expedientes configurados en créditos: Se calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura

C) Equivalencias: En ambos casos, cuando las notas obtenidas en las distintas asignaturas no venga expresada numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado/apto 5 Notable 7 Matrícula de Honor 10
 Bien 6 Sobresaliente 9

La expresión literal "Convalidado" se considerará equivalente a 5 puntos, salvo que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, tesinas o análogos.

3. Para la calificación del expediente académico en el caso de titulaciones de segundo ciclo se tendrá en cuenta también el expediente académico de la titulación de primer ciclo por la que se hubiera accedido a aquella.

4. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

Apartados 2.3 y 2.4.

En los apartados 2.3 y 2.4 no se tendrán en cuenta en ningún caso las titulaciones que ya hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso o que hubieran sido necesarias para la obtención del título alegado a tal fin. Asimismo, cuando se hubieran alegado titulaciones inferiores a las requeridas con carácter general para el ingreso en el cuerpo no se otorgará puntuación por la primera titulación universitaria de primer ciclo, si se aspira al ingreso en el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional; ni por la primera titulación universitaria de primer y segundo ciclo, si se aspira al ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Apartado 2.5.

En el apartado 2.5 no se valorarán en ningún caso aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente. Los cursos dirigidos a la obtención de un Máster u otra Titulación de Postgrado se valorarán separadamente.

En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el número de horas o créditos. Cuando los cursos vengan expresados en horas se trasladarán a créditos a razón de 1 crédito por cada 10 horas.

En este apartado se valorarán también las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.

Baremo. I.- Experiencia docente previa. (Máximo de 7 puntos)

1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas: 0,7 puntos

Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,058 puntos.

Documentación justificativa.- Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada periodo. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada periodo. Las hojas de servicios correspondientes a periodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa, previa solicitud por parte de los interesados conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII.

1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas: 0,35 puntos.

Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,029 puntos.

Documentación justificativa.- Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada periodo. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada periodo. Las hojas de servicios correspondientes a periodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración Educativa, previa solicitud por parte de los interesados conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados: 0,15 puntos.

Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,012 puntos.

Documentación justificativa.- Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio provincial de educación, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada periodo de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada periodo.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados: 0,1 puntos.

Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,008 puntos.

Documentación justificativa.- Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio provincial de educación, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada periodo de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada periodo.

II.- Formación académica y permanente. (Un máximo de 4 puntos)

2.1 Expediente académico en el título alegado:

Calificaciones expresadas en valores de 0 a 10.

Desde 6,00 y hasta 7,50: 1 punto Desde 7,51 y hasta 10: 1,5 puntos

Calificaciones expresadas en valores de 0 a 4:

Desde 1,55 a 2,25: 1 punto

Desde 2,26 a 4,00: 1,5 puntos

Documentación justificativa: Certificación académica en la que conste la nota media obtenida en el título alegado. En caso de no constar dicha nota media, la misma será calculada por la administración conforme a las reglas específicas para la aplicación de este apartado. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo deberá aportarse el expediente académico completo de la titulación de primer ciclo.

2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada del título de correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)

2.2.2 Por poseer el título de Doctor: 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13)

2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, 0,5 puntos.

Documentación justificativa.- Certificación oficial.

2.3 Otras titulaciones universitarias

2.3.1 Otras titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1 punto.

Documentación justificativa.- Certificación académica o fotocopia compulsada de cuantos títulos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación de la fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.

- a) Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,5 puntos
- b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5 puntos.
- c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,2 puntos
- d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2 puntos
- e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,2 puntos

Documentación justificativa.- Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título que posea. Además, quienes aleguen las titulaciones previstas en la letra d) deberán adjuntar también el título de Bachillerato o titulación equivalente por la que hubieran accedido a los estudios conducentes a la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso.

2.5. Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades; o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas; o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

- Curso de 3 a 9 créditos: 0,2 puntos
- Curso de 10 o más créditos: 0,5 puntos

Todos los cursos no inferiores a 2 créditos se acumularán a efectos de ser valorados como un solo curso, según la equivalencia anterior.

Documentación justificativa.- Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad y, en su caso la existencia de convenio de colaboración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.

III. Otros méritos (máximo 2 puntos)

3.1. Dominio de idiomas extranjeros

Se valorarán los certificados oficiales extranjeros que acrediten un nivel de conocimientos de idiomas superior al otorgado a los títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la clasificación del Marco Europeo de referencia para las lenguas (MCER) o, en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa

Por cada Certificado de nivel C1 o superior: 1 punto.

Por cada título extranjero de nivel equivalente al nivel B2 siempre que no se haya acreditado el título equivalente de la escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4. b) por el mismo idioma: 0,5 puntos.

Documentación justificativa: Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el MCER.

3.2. Por premio extraordinario de fin de carrera: 0,4 puntos Documentación justificativa: Certificación oficial.

Anexo V. Características de los ejercicios prácticos requeridos para ingreso en el

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Servicios a la comunidad

El tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tiempo empleado para realizar esta prueba será el que especifique la comisión de selección o, en su caso, el tribunal correspondiente, con el límite máximo de tres horas.

El tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica. El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO (ANEXO X).
- * RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO IV).
- * FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CAP O TED.

PAGO DE LAS TASAS*:

El abono de los derechos de examen (28,79 EUROS) se efectuará EN la cuenta número 2037 0070 74 01.042882.20 de LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA A NOMBRE DE "PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" O DE "PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS"

LAS SOLICITUDES SE PUEDEN CONSEGUIR A TRAVÉS DE: www.educarioja.org

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

* EN EL REGISTRO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PERSONAL Y CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA. Avda. Marqués de Murrieta, 76 – Ala Oeste (Logroño)

* EN EL REGISTRO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA. C) Capitán Cortés, 1 26003 (Logroño)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 30 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 15 DE JUNIO